

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 998

RADICADO: 2021-00227-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAMPO ELÍAS LIBREROS TIQUE

DEMANDADA: ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Indique bajo la gravedad de juramento, en poder de quien se encuentra la letra de cambio que se busca ejecutar en el presente proceso.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 162 DEL 27 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65700300f23b5531c0c5eaf76897c54131098521b366dfcd07c41ff05de18f4**
Documento generado en 26/10/2021 09:58:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>